

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso de Abril último.

En vista de las reclamaciones hechas por aspirantes á destinos civiles en dicho concurso y del error padecido al publicarlas la GACETA DE MADRID, número 141, de fecha 20 del mes anterior, se entenderá rectificada en la forma siguiente la relación de vacantes adjudicadas.

| Núm. de op. anterior | DEPENDENCIA Ó SERVICIO | MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN | CLASE DE DESTINO | SUELDO — Pesetas. | CLASES | PROCEDEN- CIA | SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica. | NOMBRES | CONDICIONES | | | TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA | | |
|--|---|---|------------------------------|-------------------------|-------------|------------------|--|------------------------|-------------|----------------|--------------|---------------------------------|-------|------|
| | | | | | | | | | Años de | | | Años | Meses | Días |
| | | | | | | | | | Edad. | Servi- cio. | Em- pleo. | | | |
| Adjudicaciones que quedan sin efecto. | | | | | | | | | | | | | | |
| 35 | Ayuntamiento de Villalba de los Merales.—Teruel.. | Capitanía general de la 3. ^a Región.. | Guarda municipal jurado..... | 129 | Desierto... | | | | | | | | | |
| Adjudicaciones que se hacen en definitiva. | | | | | | | | | | | | | | |
| 35 | Ayuntamiento de Villalba de los Merales.—Teruel.. | Capitanía general de la 3. ^a Región..... | Guarda municipal jurado..... | 120 | Soldado... | Licenciado. | Sin det'no ... | Fausto Arnal Toda..... | 34 | | 1-12 | | | |

Relación de las reclamaciones producidas, que se desestiman por los motivos que se indican.

| CLASES | NOMBRES | MOTIVOS DE LA NEGATIVA |
|---------------|----------------------------------|---|
| Sargento..... | Bernardo Blázquez Peralsés..... | Por no acompañar certificado de aptitud, requisito indispensable para el destino que pretendo, puesto que éste es de 5. ^a categoría. |
| Cabo..... | Marcelino Azeona Yetano..... | Por llegar en último lugar en los concursos, ya que no justifica su situación respecto á los destinos que le fueron adjudicados por este Ministerio. |
| Soldado..... | Juan Casals Sarró..... | Ídem. |
| Sargento..... | Baldomero Alvarez Fernández..... | Ídem. |
| Soldado..... | Fausto Arnal Toda..... | Porque, á pesar de sus afirmaciones, el propuesto para el destino que cita reúne más condiciones que el reclamante. Se accede á la petición y se le clasifica con un mes y doce días de servicio, adjudicándole el destino número 35. |

Madrid, 8 de Junio 1912.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

SOCIEDAD DE NAVEGACIÓN É INDUSTRIA

Tarifas generales de pasaje para los Vapores Correos de Cádiz á las Islas Canarias y viceversa.

| | 1. ^a CLASE Pesetas. | 2. ^a CLASE Pesetas. | 3. ^a CLASE Pesetas. |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| De Cádiz á los puertos de Canarias, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife..... | 150 | 100 | 65 |
| De dichos puertos á Cádiz..... | 150 | 100 | 65 |

CONDICIONES

PARA LA APLICACIÓN DE ESTA TARIFA

- 1.^a En los precios indicados está comprendida la manutención.
- 2.^a No se cobrará pasaje á los niños menores de dos años. Los de dos á siete pagarán medio pasaje y entero los mayores de siete años.
- 3.^a Los pasajeros tienen derecho al transporte gratuito de 50 kilos de equipaje, y el exceso se cobrará á razón de 10 pesetas en la 10 kilogramos ó fracción.
- La Sociedad no responde del extravío ó pérdida del equipaje que el pasajero lleve á mano.
- El vapor sólo es responsable de una cantidad que no exceda de 50 pesetas por bulto de equipaje entregado al cuidado del buque y que sufra extravío.
- Se considerará como equipaje la ropa blanca y efectos de uso ordinario del pasajero.
- 4.^a Los muebles y equipajes que se embarquen con conocimiento en los mismos vapores, por sus dueños, pagarán el

lete por la correspondiente tarifa de carga, con un 25 por 100 de descuento.

- 5.^a Los militares que viajen por su cuenta en los buques de la Sociedad disfrutará de los beneficios siguientes, siempre que vayan provistos de la correspondiente cartera militar de identidad:
 - a) La presentación de la cartera militar de identidad da derecho en los viajes que no sean por cuenta del Estado á la rebaja del 50 por 100 de la tarifa general aprobada;
 - b) La familia que acompañe en su viaje al poseedor de la cartera militar disfrutará de la rebaja del 30 por 100 de la expresada tarifa general;
 - c) El poseedor de la cartera militar y cada persona de su familia, tendrán derecho al transporte gratuito de 100 kilogramos de equipaje;
 - d) La manutención en los restaurantes de á bordo será gratis, toda vez que está comprendida en el precio del pasaje, tanto para los Generales, Jefes y Oficiales y asimilados, como para el personal de la familia, en las mismas condiciones esta-

blecidas para los pasajeros que paguen billete entero;

- e) El transporte del mobiliario se hará aplicándose el 50 por 100 de la tarifa de carga de la Sociedad.
 - f) Para los efectos de las referidas concesiones á los individuos de la familia del militar, se considerarán como tales:
 - 1.^o Su esposa.
 - 2.^o Sus hijos legítimos ó adoptivos.
 - 3.^o Su madre viuda.
 - 4.^o Sus hermanos huérfanos de menor edad.
 - 5.^o Sus entenados ó hijastros.
 - 6.^o La madre viuda de su esposa.
 - 7.^o Los hermanos de su esposa, siempre que su subsistencia dependa del militar; y
 - 8.^o Sus hermanas solteras y huérfanas, sin limitación de edad.
- La justificación del parentesco, la hará el militar cabeza de familia mediante una declaración privada redactada de acuerdo con el consignatario del punto de embarque, á quien se entregará.

Tarifas generales de mercancías para los Vapores correos de Canarias.

Fletes de Cádiz á los puertos de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife y viceversa.

| | UNIDAD | TARIFA — Pesetas. | | UNIDAD | TARIFA — Pesetas. |
|-----------------------------|----------------------|-------------------------|-------------------------------|----------------------|-------------------------|
| Abanicos..... | 100 kilog... | 2,50 | Almidón..... | 100 kilog... | 2,50 |
| Abonos..... | Idem..... | 1,50 | Alpargatas..... | Idem..... | 2,00 |
| Aceite en bocoyes..... | Uno..... | 25,00 | Alpiste..... | Idem..... | 2,00 |
| Idem en barriles..... | 100 kilog... | 2,50 | Aparatos de electricidad..... | M ³ | 20,00 |
| Idem en cajas..... | Idem..... | 2,50 | Arbustos..... | Idem..... | 20,00 |
| Acajutanas..... | Idem..... | 2,50 | Armoniums..... | Uno..... | 50,00 |
| Agua mineral..... | Idem..... | 2,50 | Arroz..... | 100 kilog... | 2,50 |
| Aguardiente en bocoyes..... | Uno..... | 25,00 | Artefactos de estuco..... | M ³ | 20,00 |
| Idem en barriles..... | 100 kilog... | 2,50 | Artículos de fotografía..... | 100 kilog... | 2,50 |
| Idem en garrafas..... | Idem..... | 2,50 | Idem de ortopedia..... | M ³ | 20,00 |
| Idem en cajas..... | Idem..... | 2,50 | Idem de electricidad..... | Idem..... | 20,00 |
| Ajos..... | Idem..... | 2,00 | Arveiones..... | 100 kilog... | 2,50 |
| Alambros (hierro)..... | Idem..... | 2,00 | Automóviles..... | Condiciona. | |
| Idem (tele)..... | Idem..... | 2,00 | Avellanas..... | 100 kilog... | 2,50 |
| Albayalde..... | Idem..... | 2,00 | Azúcar..... | Idem..... | 2,50 |
| Alcaparras..... | Idem..... | 2,00 | Azulejos en cajas..... | Idem..... | 2,00 |
| Alcohol en bocoyes..... | Uno..... | 25,00 | Bacalao..... | Idem..... | 2,50 |
| Idem en cajas..... | 100 kilog... | 2,50 | Barniz..... | Idem..... | 2,50 |
| Alfalfa seca..... | M ³ | 20,00 | Barro obrado..... | M ³ | 15,00 |
| Algarrobas..... | 100 kilog... | 2,50 | Barriles..... | Uno..... | 2,00 |
| Alhucema..... | Idem..... | 2,50 | Batería de cocina..... | 100 kilog... | 3,00 |
| Almagra..... | Idem..... | 2,00 | Betón..... | Idem..... | 2,50 |
| Almendras en cáscara..... | Idem..... | 2,50 | Blanco de España..... | M ³ | 20,00 |

| | | UNIDAD | TARIFA — Pesetas. | | | UNIDAD | TARIFA — Pesetas. |
|----------------------------------|----------------|--------|---|----------------|-------|------------|-------------------------|
| Botellas vacías nuevas en sacos. | 100 kilog. | 3 00 | Guitarras. | M ³ | 20,00 | 100 kilog. | 2,50 |
| Idem nuevas en cajas. | M ³ | 20,00 | Flabas secas. | 100 kilog. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Brea vegetal. | Idem. | 2,50 | Habichuelas. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Bronces. | Idem. | 2,50 | Harina. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Bujías esteáricas. | Idem. | 3,50 | Hierro en barras. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Cacahueta. | Idem. | 2,50 | Higos. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Cacao. | Idem. | 2,50 | Hilaza. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Café. | Idem. | 2,50 | Hilo en carretos. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Calzado. | M ³ | 20,00 | Hoja de lata labrada. | M ³ | 20,00 | Idem. | 2,50 |
| Camas de hierro. | 100 kilog. | 2,50 | Hortalizas. | 100 kilog. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Camisería. | Idem. | 2,50 | Huevos en cajas. | Idem. | 3,00 | Idem. | 2,50 |
| Cañamo obrado. | Idem. | 2,50 | Imágenes. | M ³ | 20,00 | Idem. | 2,50 |
| Cápsulas para botellas. | Idem. | 2,50 | Impermeables. | 100 kilog. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Caracteres de imprenta. | Idem. | 2,50 | Impresos. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Carbón en sacos. | Idem. | 2,50 | Jabón. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Cardos. | Idem. | 2,00 | Jarabes. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Carruajes de dos ruedas. | Convencional. | | Jarcia abacá. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Idem de cuatro ruedas. | Idem. | | Joyas y valores, sobre su valor. | Idem. | 1/2 | Idem. | 2,50 |
| Cartón ordinario. | Idem. | | Juguetes. | M ³ | 20,00 | Idem. | 2,50 |
| Idem para tejados. | 100 kilog. | 2,50 | Ladrillos á granel. | 100 kilog. | 2,50 | Idem. | 5,00 |
| Castañas. | Idem. | 2,50 | Lana. | Idem. | 5,00 | Idem. | 2,50 |
| Cebada. | Idem. | 2,00 | Lestón en planchas. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Cebollas. | Idem. | 2,00 | Lagumbres frescas. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Cedacería. | M ³ | 20,00 | Lentejas. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Cemento. | 100 kilog. | 1,50 | Libros. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Cera en rama. | Idem. | 2,50 | Licores. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Idem labrada. | Idem. | 2,50 | Litografía. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Cerezales. | Idem. | 2,00 | Loza. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Corveza en barriles. | Idem. | 2,50 | Madera labrada para muebles. | Idem. | 3,50 | Idem. | 3,50 |
| Idem en cajas. | Idem. | 2,50 | Idem para carpintería y construcción. | Idem. | 3,50 | Idem. | 2,50 |
| Capillos. | M ³ | 20,00 | Maquinaria. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Chocolate. | 100 kilog. | 2,50 | Mármol labrado. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Chufas. | Idem. | 2,50 | Idem en tablas. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Clavazón. | Idem. | 2,50 | Idem triturado y en polvo. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Cobre en planchas. | 100 kilog. | 2,50 | Morcerías. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Idem labrado. | Idem. | 2,50 | Matal blanco. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Cola. | Idem. | 2,50 | Mimbres obrado. | M ³ | 20,00 | Idem. | 2,50 |
| Colchonetas. | M ³ | 20,00 | Minio. | 100 kilog. | 2,00 | Idem. | 2,50 |
| Coloniales. | 100 kilog. | 2,50 | Modelos de moldura yeso. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Conservas pescado. | Idem. | 2,50 | Morteros de mármol. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Idem vegetales. | Idem. | 2,50 | Muebles nuevos. | M ³ | 20,00 | Idem. | 2,50 |
| Corcho en planchas. | M ³ | 20,00 | Idem usados. | Idem. | 20,00 | Idem. | 2,50 |
| Idem en tapones. | Idem. | 20,00 | Mínimum por conocimiento. | Idem. | 12,00 | Idem. | 2,50 |
| Cordelería. | 100 kilog. | 2,50 | Naipes. | 100 kilog. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Crin vegetal. | M ³ | 20,00 | Nueces. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Cuerdas de guitarra. | Idem. | 20,00 | Paja. | M ³ | 20,00 | Idem. | 2,50 |
| Cueros sin curtir. | 100 kilog. | 2,50 | Papel para envolver. | 100 kilog. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Idem curtidos. | Idem. | 2,50 | Idem para escribir. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Cristal hueco. | M ³ | 20,00 | Idem para fumar. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Dátiles. | 100 kilog. | 2,50 | Idem para imprimir. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Destornillante. | Idem. | 2,50 | Idem pintado. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Desperdicios algodón. | Idem. | 2,00 | Paraguas. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Drogas no inflamables. | Idem. | 4,00 | Pasas. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Dulces. | Idem. | 2,50 | Pastas para sopa. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Embarcaciones. | Convencional. | | Patatas. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Encurtidos. | 100 kilog. | 2,50 | Pardigones. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Equipaje. | M ³ | 20,00 | Perfumaría. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Espéjos. | Idem. | 20,00 | Pianos. | Uno. | 50,00 | Idem. | 2,50 |
| Espojas. | Idem. | 20,00 | Piedras. | 100 kilog. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Espuertas y serones. | 100 kilog. | 2,50 | Idem de litografía. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Estañó. | Idem. | 2,00 | Pimentón. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Estearina. | Idem. | 2,50 | Pintura en pasta. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Estoras. | Idem. | 2,50 | Idem en polvo. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Farretaría. | Idem. | 2,50 | Piporía vacía, bocoyes. | Uno. | 3,50 | Idem. | 2,50 |
| Floras artificiales. | M ³ | 20,00 | Idem id. medio id. | Idem. | 3,25 | Idem. | 2,50 |
| Frijoles. | 100 kilog. | 2,50 | Plantas vivas. | M ³ | 20,00 | Idem. | 2,50 |
| Fruta seca. | Idem. | 2,50 | Plomo. | 100 kilog. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Fundas de paja. | M ³ | 20,00 | Porcelana. | M ³ | 20,00 | Idem. | 2,50 |
| Galleta. | 100 kilog. | 2,50 | Postes telegráficos de seis á nueve metros. | Uno. | 4,00 | Idem. | 2,50 |
| Ganado caballar. | Uno. | 75,00 | Quesos. | 100 kilog. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Idem mular. | Idem. | 75,00 | Quincalla. | M ³ | 20,00 | Idem. | 2,50 |
| Idem asnal. | Idem. | 20,00 | Sal común. | 100 kilog. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Idem vacuno. | Idem. | 25,00 | Salazones. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Idem de cerda. | Idem. | 12,00 | Sabo en cajas. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Idem lanar. | Idem. | 5,00 | Semilla. | Idem. | 2,50 | Idem. | 2,50 |
| Garbanzos. | 100 kilog. | 2,50 | Serria de corcho. | Uno. | 20,00 | Idem. | 2,50 |
| Géneros de punto. | Idem. | 2,50 | Sillas de hierro en fardos. | 100 kilog. | 2,00 | Idem. | 2,50 |
| Goma copal. | Idem. | 2,50 | Idem de madera en idem. | M ³ | 20,00 | Idem. | 2,50 |
| Grasa en barriles. | Idem. | 2,50 | Sombreros. | Idem. | 20,00 | Idem. | 2,50 |
| Guantería. | Idem. | 2,50 | | | | | |

| | UNIDAD | TARIFA | | | UNIDAD | TARIFA | |
|---|----------------------|----------|--|--------------------------------|----------------------|----------|--|
| | | Pesetas. | | | | Pesetas. | |
| Sombrera armados..... | M ² | 20,00 | | Tabas de hierro asfaltado..... | 100 kilog.... | 2,50 | |
| Tablones de madera..... | 100 kilog.... | 2,50 | | Tarrón..... | Idem..... | 2,50 | |
| Talabartería..... | Idem..... | 2,50 | | Velamen..... | Idem..... | 2,50 | |
| Tapanes de corcho..... | M ² | 20,00 | | Vidrio hueco..... | M ² | 20,00 | |
| Tejas de barro..... | 100 kilog.... | 2,50 | | Vidrio plano..... | 100 kilog.... | 2,50 | |
| Idem de cartón..... | Idem..... | 2,50 | | Vino en botellas..... | Uno..... | 20,00 | |
| Hierros refractarios y para industrias..... | Idem..... | 2,50 | | Vino en medios idem..... | Idem..... | 11,00 | |
| Tropas viejas..... | Idem..... | 2,50 | | Vino en barriles..... | 100 kilog.... | 3,00 | |
| Tropas en barriles..... | Idem..... | 2,50 | | Vino en cajas..... | Idem..... | 2,50 | |
| Tabas de gomas..... | Idem..... | 3,00 | | Yeso..... | Idem..... | 2,00 | |

CONDICIONES GENERALES

A los precios señalados en este tarifa se aumentará el 5 por 100 de capa, y los transportes de transportes, obras de puertos, timbre, etc., etc.

Los buques que excedan de 1.000 kilogramos de peso y los de medida superior á dos metros cúbicos, pagarán el flete según convenio especial.

Sin embargo, la Compañía no vendrá obligada á encargarse del transporte de buques cuyo peso ó volumen pudiera, á su

juicio, entorpecer la rapidez de los servicios.

Además se reserva el derecho de cargar sobre cubierta las mercancías que por su naturaleza ó dimensiones requieren tal medida.

Los fletes se liquidarán sobre el peso ó medida de las mercancías y con arreglo á la presente tarifa, exceptuándose las mercancías no clasificadas en la misma, que serán objeto de convenio especial.

La Compañía se reserva el derecho de

proceder, tanto al embarque como al desembarque de las mercancías, á la verificación del peso, medida ó contenido de los bultos y objetos de valor.

En el caso de que resulte una falsa reclamación, percibirá la Compañía doble flete de tarifa.

No será admitido á bordo de los buques de la Compañía, salvo convenio especial, ningún artículo explosivo, inflamante, corrosivo ó poligroso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 612 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

5270

FUIGVERT BEUTRAN, Jaime; hijo de Francisco y Josefa, natural de San Acisclo de Valiata (Barcelona), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en San Acisclo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, D. Esteban Pérez Solernón, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Lealtad, número 30, de guararnición en Burgos. — Burgos, 29 de Abril de 1912. — El Comandante, Juez instructor, Esteban Pérez Solernón. JG—2846

5271

FUJOL CERVERA, Ramón; procesado por estafa de alhajes; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Barceloneta (Barcelona). 5179

5272

RIERA ROSSELLO, Juan; natural de Alaró, Ayuntamiento de ídem, partido

Judicial de Inca, provincia de Baleares, de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Alaró; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Ayudante del Regimiento Infantería de Inca, número 62, D. Manuel de Puermayor y Bisellach, Juez instructor del excedente que se le instruye por la falta de incorporación á filas, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde. — Inca, 29 de Abril de 1912. — El primer Teniente, Juez instructor, Manuel de Puermayor. JG—2869

5273

RIVERA GALAN, Manuel, de veinticinco años, de estado soltero, profesión zapatero y caramintero, hijo de José y de Josefa, natural de Madrid, de donde es vecino, calle de Arlabán, número 3, y hoy ausente en ignorado paradero; procesado en causa por hurto, comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción de Villalba, dentro del término de diez días. 5163

5274

ROCA FREIRE, Francisco; natural de San Julián de Beceña, término municipal de Tresparga en este partido, de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años, estatura alta, nariz y boca regular, pelo, cejas y ojos negros, sin barba, visto chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, baina negra á la cabeza, y calza zapatones; domiciliado últimamente en la expresada de Beceña, que se aumentó en dirección á Buenos Aires; procesado por lesiones; comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción de Villalba, dentro del término de diez días. 5169

5275

RODRIGUEZ COLMENARES, Victor; de veinticuatro años, de estado soltero, profesión electricista, hijo de Máximo y Florinda, natural y vecino de Cistierna, partido judicial de Riaño, provincia de León; procesado en causa por falsedad é infracción de la ley de Emigración; debe presentarse en el Juzgado de Instrucción de la Coruña dentro del término de ocho días, 5159

5276

RODRIGUEZ RODA, Antonio; domiciliado últimamente en Almorís; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Almería. 5143

5277

RODRIGUEZ SANCHEZ, Eusebio; hijo de Juan y de Josefa; natural de San Bartolomé, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en San Bartolomé, provincia de Canarias; procesado por haber faltado á la concentración; comparecerá en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 66, D. Eduardo Rodríguez Gauto, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. — Las Palmas, 24 de Abril de 1912. — El Capitán, Juez instructor, Eduardo Rodríguez. JG—2862

5278

ROMERO ARROYO, Vicente; hijo de José y de Felipa; natural de Madrid, de estado soltero, profesión periodista, de veinticinco años, estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno; domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 48, piso segundo, número 1; procesado por injurias; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando. 5194

5279

ROMERO SANTANA, Juan; hijo de Salvador y de Francisca; natural de Ingenio, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Ingenio, provincia de Canarias; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, ante

1 Capitán, Juez instructor, del Regimiento de Infantería de Las Palmas, número 66, D. Arturo Bonet Tassé, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Las Palmas, 20 de Abril de 1912.—El Juez instructor, Arturo Bonet. JG—2868

5280

ROVIRA GALLEMI, *Agustín*; hijo de Agustín y Josefa, natural de Villanueva y Geltrú, donde ha tenido su última residencia, de estado casado, de veintiocho años; procesado por delito contra la salud pública; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Villanueva y Geltrú, á los fines de la prisión que se le tiene decretada. 5171

5281

ROVIRA GALLEMI, *Antonio*; hijo de Agustín y Josefa, natural de Villanueva y Geltrú, de estado soltero, de treinta y siete años, profesión cacharrerero; domiciliado últimamente en la misma villa; procesado por delito contra la salud pública; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Villanueva y Geltrú, á los fines de la prisión que se le tiene decretada. 5170

5282

RUBIO BARTSINA, *Juan*; hijo de Pedro y Teresa, natural de Caspech (Gerona), de estado soltero, oficio labrador, de veintiocho años, de estatura 1,785 metros; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en el término de diez días, ante el Comandante D. Manuel Mendieta y Fernández Díez, Juez instructor del tercer Regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en Sevilla.—Sevilla, 30 de Abril de 1912.—Manuel Mendieta. JG—2837

5283

RUBIO PANTAGUA, *Ramón*; hijo de Julián y Gregoria, natural de Tojedo, de estado casado, profesión labrador, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Tojedo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Naval-moral de la Mata, con objeto de ser reducido á prisión. 5131

5284

SABALZA SABALZA, *Sifoniano*; natural de Aibar (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Aibar (Navarra); procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Navarra, número 25, D. Luis Josa de Gomar.—Lérida, 1.º de Mayo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Luis Josa. JG—2866

5285

SAIZ DIEZ, *José*; hijo de Juan y Josefa, natural de Ubierna, provincia de Burgos, de treinta años, con instrucción, de oficio carretero, de estado soltero; domiciliado últimamente en la calle de Hernani, número 13, piso quinto, en Bilbao; procesado por el delito de coacción y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Bilbao. 5146

5286

SANCHEZ MARTIN, *Ignacio*; hijo de Andrés y Agustina, natural de Aldeanueva de Santa Cruz (Ávila), de estado soltero, oficio jornalero, de veintidós años, su estatura 1,587 metros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz allada, barba poca, boca regular, color

claro, frente pequeña, airo marcial, producción buena, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Sabaya, número 6, D. Angel Amores Garay, en el término de treinta días, Madrid, 4 de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Angel Amores. JG—2832

5287

SENOSIAIN ZAMARIDE, *Substino*; natural de Añorbe (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Añorbe (Navarra); procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Navarra, número 25, D. Luis Josa de Gomar, Lérida, 1.º de Mayo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Luis Josa. JG—2867

5288

SOLSONA EXPOSITO, *Formis*; hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, sin domicilio fijo, de estado soltero, oficio pintor, de quince años; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Caspe, para constituirse en prisión preventiva, y si no será declarado rebelde con los apercibimientos legales. 5156

5289

SUAREZ SANTANA, *Juan*; hijo de Bernardino y María, natural de Mogán, Ayuntamiento de idem, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, estatura 1,687 metros, viste de paisano; domiciliado últimamente en Mogán; procesado por la falta grave de concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente de las tropas de Ingenieros de la Comandancia de Gran Canaria, D. Antonio Sánchez Burgos, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Las Palmas, 22 de Abril de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Sánchez Burgos. JG—2839

5290

TABOADA CONDE, *Ramón*; hijo de Pedro y Teresa, natural de Cirós, en Carbia, vecino de Santiso, en el Municipio de Lalín, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura baja, delgado, buen color, pelo y ojos castaño oscuros, bigote incipiente, viste á uso del país, como labrador; procesado por disparo y alteración del orden público; comparecerá, en término de diez días, en la Sala de audiencia del Juzgado de Instrucción de Lalín, á ser notificado del auto de conclusión del sumario que se le instruye y ser emplazado para su remisión á la Audiencia de la provincia de Pontevedra. 5188

5291

TABOADA LOSON, *Arturo*; hijo de Manuel y Ramona, de veintidós años, de estado soltero, profesión labrador, natural y vecino de Peado, en el Municipio de Lalín, estatura regular, color bueno, pelo, cejas y ojos castaño claros, nariz y boca regulares, bigote incipiente, viste á uso del país, como labrador; procesado por disparo y alteración del orden público; comparecerá, en término de diez días, en la Sala de audiencia del Juzgado de Instrucción de Lalín, á ser notificado del auto de conclusión del sumario que se le instruye y ser emplazado para su remi-

sión á la Audiencia de la provincia de Pontevedra. 5190

5292

TORRALBA MORENO, *María Vicenta*; natural de Montalbano, de estado casada, de treinta y tres años; domiciliada últimamente en Mazares; procesada por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia de Cuenca. 5183

5293

URQUIZA AZPURI, *Helibón*; natural de Iruñendi (Navarra), estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Iruñendi (Navarra); procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Navarra, número 25, D. Luis Josa de Gomar.—Lérida, 1.º de Mayo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Luis Josa. JG—2865

5294

VAZQUEZ PEREZ, *Desileo*; hijo de padre desconocido y de Carmen, natural de Seo, Ayuntamiento de Páramo, provincia de Lugo, vecindad en Armada, Juzgado de primera instancia de Seris, provincia de Lugo, de veintidós años, profesión jornalero, estado soltero, estatura 1,670 metros, quinto por el Ayuntamiento de Páramo para el Reemplazo de 1911; domiciliado últimamente en Sopuerta (Vizcaya); procesado por falta de concentración en la Caja de recluta de Lugo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del sexto Regimiento Montado de Artillería, D. Antonio Morales Serrano, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Valadolid, 1.º de Mayo de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Morales. JG—2895

5295

VELAZQUEZ SANCHEZ, *Miguel*; hijo de Salvador y Raimunda, natural de Paterne, provincia de Almería, de veintidós años, estado soltero, profesión labrador, vecindad últimamente en su pueblo; procesado por falta de concentración; comparecerá, dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publ. que la presente, ante D. Manuel Galán del Pino, Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Pavía, número 48, de guarnición en Cádiz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hace.—Cádiz, 6 de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Galán. JG—2838

5296

VIDAL MIGUELES, *Isidro*; hijo de Luciano y Rosa, natural de Villarín del Páramo (León), de veintidós años, estado soltero, profesión labrador; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Sabaya, número 6, D. Manuel Ramirez de Arellano, Juez instructor del mismo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Madrid, 4 de Mayo de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Ramirez de Arellano. JG—2834

5297

VIDAURETA ALVIASU, *Martín*; natural de Labayan (Navarra), de estado soltero, de veintidós años; domiciliado

Tribunal Supremo.

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Supremo, penden autos en grado de apelación, señalados con el número 676, promovidos por la Administración general del Estado y en su nombre el Fiscal y D. Pedro Pujol Capdevila, Síndico del Ayuntamiento de Puigcerdá, representado por el Doctor D. Salvador Raventós, apelan'os, contra D. Germán Schierbeck, apelado, á quien ha representado el Procurador D. Felipe Górriz, sobre revocación de auto dictado por el Tribunal Provincial de Gerona, el 21 de Septiembre de 1910, on pleito sobre reforma y unificación de caminos públicos, en cuyos autos ha recaído la siguiente

«*Providencia.*—Señores: Presidente, Alvarez.—Cauido.—Madrid, 1.º de Junio de 1912.—Visto lo que se expresa en el anterior escrito, lo que resulta del documento presentado, y lo prevenido en el número 7.º párrafo 1.º del artículo 260 del Regla nento de esta Jurisdicción, se tiene al Procurador Górriz León, por cesado en la representación de D. Germán Schierbeck, que vana ostentando en estos autos, y requiérase mediante edicto que se inscribirá en la GACETA DE MADRID, á los herederos del interesado fallecido, para que dentro del término de treinta días, se personen on forma en estas diligencias; con apercibimiento de que, en otro caso, se les tendrá por apartados de la acción ejercitada por su causante, todo con suspensión de la vista señalada.—Rubricado.—J. G. Bormúdez.»

Lo que por acuerdo de la Sala se publica on la GACETA DE MADRID, á los efectos procedentes.—Juan Guaherto Bormúdez. JC—207

Juzgados de primera instancia.

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que on los autos de juicio verbal civil que se tramitan en este Juzgado á instancia del Procurador D. Miguel Simarro y Ramos, en nombre y representación de Juan Pareja Vacas, contra la Compañía minera El Burcio, explotadora de la mina de igual nombre, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Almodóvar del Campo, á 27 de Mayo de 1912.—El Sr. D. José Baos y Viñas, Juez municipal de la misma y su partido, y su asesor el Letrado D. Eugenio Yébenes, han visto los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, instado por el Procurador D. Miguel Simarro y Ramos, en nombre y representación de Juan Pareja Vacas, de treinta y un años, soltero, minero, vecino de Mestanza, y defendido por el Letrado D. Germán Inza, contra D. Luis del Olmo, como Garente y representante de la Compañía minera El Burcio, explotadora de la mina de igual nombre;

» Fallo que debo condenar y condeno á la Compañía minera El Burcio, explotadora de la mina de igual nombre, del término de Mestanza, á que abone al obrero Juan Pareja Vacas la indemnización

de un año de salario á razón de tres pesetas diarias, descontados los días festivos, que hace un total de 900 pesetas, sin que le quepa al deudor el derecho de la acción en cuanto á la forma de satisfacer la indemnización, por haber cesado la referida Sociedad en la explotación de la mina con imposición á la parte demandada de todas las costas causadas.

» Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—José Baos.—El Asesor, Eugenio Yébenes.

» Publicación.—La precedente sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública on el día de su fecha.

» Almodóvar del Campo á 27 de Mayo de 1912, doy fe.—José Angel Jiménez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al representante legal de la Compañía minera El Burcio, explotadora de la mina de igual nombre, del término de Mestanza, domiciliada en esa Corte, expido el presente que firmo on Almodóvar del Campo á 8 de Mayo de 1912.—Fernando Gamero y Calvo.—P. S. M., José Angel Jiménez. JC—206

CORDOBA

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, á un individuo de unos treinta años de edad, de estatura alta, regular de carnes, color trigueño, ojos azules, pelo rubio, sin barba ni bigote, que estuvo procesado en este Juzgado por robo de efectos en la finca Los Abarizos, de este término, con el nombre de Juan Sánchez Gómez, habiéndose averiguado después que no se llamaba así, ignorándose cuál sea el suyo verdadero, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, para la práctica de cierta diligencia acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 16 de Mayo de 1912. Fabián Ruiz.—El Secretario, Teodomiro Fernández. JO—5743

LERIDA

D. Eduardo Alfonso Pardo, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente edicto se hace público que en este Juzgado y Secretaría del infrascrito, se ha promovido por el Procurador D. Romigio Sudor, en representación de D. José Somis Poblet, expediente sobre extravío de los siguientes títulos, emisión de 31 de Julio de 1900, serie A, números 413.325 al 27, 413.330, 413.333, 420.099 al 103, 420.105 al 111 y 420.113 al 115, de valor nominal 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de los artículos 550 y 559 del Código de Comercio, para que dentro del término de un mes comparezcan los tenedores de dichos títulos á los efectos procedentes.

Dado en Lérida á 29 de Mayo de 1912. Eduardo Alfonso Pardo.—Por mandato de Su Señoría, Marcelino Fernández. JC—204

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada on el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, on autos seguidos á ins-

últimamente en Juaroz (Navarra); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Navarra, número 25, de guarnición en Lérida, D. Luis Josa de Gomar.—Lérida, 29 de Abril de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Luis Josa. JG—2849

5298

VIERA CABELLERO, Francisco; hijo de José y de Josefa, natural de Agüimes, Ayuntamiento de Idem, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Agüimes, provincia de Canarias; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, on término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 66, D. Arturo Bonet Taseg, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Las Palmas, 20 de Abril de 1912.—Arturo Bonet. JG—2866

5299

VILA LUCA, Rafael; natural y vecino de Valencia, de trece años, hijo de Rafael y Salvadora, profesión botanero; domiciliado últimamente en Valencia, calle de Ripalda, número 36; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares, para ser reducido á prisión, en causa que se le instruye por estafa. 6124

5300

VILLANUEVA ARINA, Lorenzo; natural de Teusa (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Teusa (Navarra); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Navarra, número 25, D. Luis Josa de Gomar.—Lérida, 1.º de Mayo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Luis Josa. JG—2884

5301

ZAGO ROMERO, Victoriano; hijo de Félix y de Isabel, natural de Maludé, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,647 metros; domiciliado últimamente en Maludé (Zamora); procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número 1, D. Enrique Dema Giraldo, Juez instructor del expediente instruido por la indicada falta, y en el local que ocupa este Juzgado, on el Cuartel de María Cristina, de esta Corte, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; advirtiéndole que será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar, si no lo verifica en el plazo indicado.—Madrid, 5 de Mayo de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique Dema Giraldo.

JG—2891

5302

ZUBIRIA LARREA, Pedro; natural de Zamora (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sarriena (Navarra); procesado por falta á concentración; comparecerá, on término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Navarra, número 25, D. Luis Josa de Gomar.—Lérida, 1.º de Mayo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Luis Josa. JG—2883

tancia de D. Lorenzo Ortiz de la Azuela, con el señor Abogado del Estado, sobre extravío de cupones de títulos de la Deuda pública, se ha acordado llamar á los herederos del Escribano que fué de dicho Juzgado D. Gale Suárez Coronas, para que en el término de diez días, acrediten debidamente que su causante ingresó en la Delegación de Hacienda de esta provincia la cantidad de 125 pesetas, en concepto de honorarios devengados de dichos autos por el señor Abogado del Estado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho, é ignorándose quiénes sean dichos herederos y sus domicilios, se ha mandado insertar el presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 5 de Junio de 1912.—El Secretario, Federico González de Rivera.—V.º B.º: El Juez, Grande. JC—205

MARBELLA

D. Salvador Alarcón y Horias, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades ordenen la busca y captura de Antonio Gálvez Frías, de diecisiete años, soltero, jornalero, natural y vecino de Málaga, con domicilio calle Alta, número 17, color moreno, ojos negros, barbilampido, viste traje y gorra negros y alpargatas, así como á la busca y captura de Joaquín García Jiménez, de doce años de edad, natural y vecino de Málaga, con domicilio en calle Doña número 3, de color moreno, ojos negros, viste pantalón de pina color cañela, alpargatas, gorra parda y blusa de coca negra, rota; cuyos individuos se han fugado del arresto municipal de Torremolinos, donde se encontraban, para ser trasladados á la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado á las resultas de la causa que se instruye sobre hurto con el número 31 del año actual.

Dado en Marbella á 15 de Mayo de 1912. Salvador Alarcón.—El Secretario, G. Gómez Millán. JO—5704

MÉRIDA

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una caja con peso de nueve kilos 500 gramos, que contiene 2.500 hojas de papel timbrado con el membrete de la casa de D. Manuel Martín Visiedo, vecino de Cazalla, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por robo de la misma, ocurrido la noche del día 2 de Marzo último en la estación del ferrocarril de esta ciudad.

Dado en Mérida á 20 de Mayo de 1912. Ricardo Sanz.—Isidoro Vixeta. JO—5853

NAVALCARNERO

D. Napoleón Ruiz Falcó, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se anuncia la muerte sin testar de doña Gaspara López y López, de setenta y cinco años de edad, viuda, ocupación sus labores, natural de San Tirso de Candamo, del partido de Pravia, en la provincia de Oviedo, y vecina que fué de Pozuelo de Alarcón, de este partido, en donde falleció el 25 de Enero de 1912, dejando bienes, y se cita y emplaza á los que se crean

con derecho á su herencia, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de dos meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si como hasta ahora no se presenta ningún aspirante á la misma.

Dado en Navalcarnero á 7 de Junio de 1912.—Napoleón Ruiz Falcó.—Ante mí, Licenciado Ramón Puertas. JC—208

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido en dicho Juzgado por el Banco Aragonés de Seguros y Crédito, sociedad anónima, domiciliada en esta ciudad, contra los cónyuges D. Pedro Mendigalcha Casas y D.ª Concepción Candevilla Casas, tengo acordado proceder á la venta en subasta de la finca que pasa á describirse:

Casa con corral, cuerdas y pozo, de 4.436 metros 88 centímetros cuadrados, en el arrabal de esta ciudad, calle de Sobarbe, señalada con el número 8 moderno, correspondiente al 195 antiguo de la calle de los Molinos, lindante por la izquierda, estrando, con casa número 8 duplicado, de D. Antonio Martín; por la derecha, con la número 6, de D. Juan Ponzano, iglesia parroquial y ex Macelo del Ayuntamiento, y por la espalda, con acacia del Rabal.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número 62 de la calle de la Democracia, se ha señalado el día 8 de Julio próximo, á las once.

Sirvo de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 60.000 pesetas, 75 por 100 de 80.000 pesetas pactada en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, precisamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las posturas podrán hacerse á la caudal de ceder al remate á un tercero.

Los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.ª del artículo 191 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza á 7 de Junio de 1912.—Baldomero Sáez Sánchez.—Ante mí, Licenciado, Manuel Serrano. N—1337

Juzgados Municipales.

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 630, seguido en este Juzgado contra Eugenio Solera Martínez y

Manuel Tapia, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 30 de Abril de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Manuel Fernández Villegas, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Cristóbal Salas Montero y D. Andrés Llovet Vergara; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra Eugenio Solera Martínez y Manuel Tapia Sastre;

» Fallamos, condenando á los denunciados Eugenio Solera Martínez y á Manuel Tapia Sastre, en rebeldía, á la pena de 25 pesetas de multa, y reprobación á cada uno y las costas del juicio por mitad, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Fernández Villegas.—Andrés Llovet.—Cristóbal Salas.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Eugenio Solera Martínez y Manuel Tapia Sastre, expido la presente en Madrid á 5 de Junio de 1912.—El Secretario, Luis Buceta. JO—6582

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 296 de orden del año actual, contra Pedro Pineda Jiménez, por daños y maltrato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Mayo de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Javier García y D. Ricardo San Román; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Pineda Jiménez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Pedro Pineda Jiménez á la pena de 30 pesetas de multa, por la falta de malos tratos; á la de seis días de arresto menor, por la de daños; á que indemnice á Socorro Gálvez en la cantidad de ocho pesetas, pago de las costas; notificándose este fallo por medio de edictos.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Javier García.—Ricardo San Román.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Pineda Jiménez y Socorro Gálvez, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á 30 de Mayo de 1912.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—6462

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 633 de orden del año actual, contra Agustín Montalbán Huérfanos, por escándalo por embriaguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Mayo de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospi-

tal, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Javier García y D. Ricardo San Román, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Agustín Montalbán Huéllamos, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condonar y condenamos al denunciado Agustín Montalbán Huéllamos a la pena de 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, reprensión, y pago de las costas, y notifíquese este fallo por medio de edictos.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Javier García.—Ricardo San Román.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Agustín Montalbán Huéllamos, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 30 de Mayo de 1912.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º Nicolás Morales. JO—6465

» Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Mayo de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Javier García y D. Ricardo San Román; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Hernández N., de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condonar y condenamos al denunciado Pedro Hernández N. á la pena de seis días de arresto, que indolmice al perjudicado con 15 pesetas y pago de las costas del juicio; y notifíquese este fallo por medio de edictos.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Javier García.—Ricardo San Román.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Hernández N., expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 30 de Mayo de 1912.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º Nicolás Morales. JO—6463

MADRID—UNIVERSIDAD

» Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Mayo de 1912, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, y Adjuntos D. José del Paso San Pedro y D. Antonio Mareto Manchado; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luisa García Sánchez, Dolores García Díaz y María de los Angeles Gutiérrez, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condonar y condenamos en rebeldía á Luisa García Sánchez, Dolores García Díaz y María de los Angeles Gutiérrez, á la pena de siete días de arresto menor, que deberán cumplir en la Cárcel y 25 pesetas de multa á cada una, que serán efectivas en papel de pagos al Estado, y caso de insolvencia, cumplirán la pena personal subsidiaria correspondiente á la misma y al al pago de costas por terceras partes; notificándose á las mismas esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Cañabate.—José del Paso San Pedro.—Antonio Mareto Manchado.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Miguel Errasqui.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía de las denunciadas Luisa García Sánchez, Dolores García Díaz y María de los Angeles Gutiérrez, expido el presente en Madrid á 1.º de Junio de 1912.—El Secretario, Miguel Errasqui.—V.º B.º, Joaquín Díaz Cañabate. JO—6503

SORIA

D. José María Fresnoeda y Moreno, Abogado y Juez municipal de esta ciudad de Soria.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de esta Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley Provisional sobre organización del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y se hace público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, debiendo acompañar con aquéllas los siguientes documentos:

- 1.º Certificación del acta de su inscripción de nacimiento;
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio;
- 3.º Certificación de examen y aprobación á que se refiere el Reglamento ú otros títulos que acrediten su actitud y servicios que los da preferencia para el desempeño del cargo.

Dado en Soria á cinco de Junio de 1912. El Juez municipal, José María Fresnoeda. P. S. M.: el Secretario Luis Miñano. JO—6506

Jurisdicción de Guerra

CIEZA

D. Francisco Sánchez Lucas, Capitán del Batallón segunda Reserva de Cieza, número 54, Juez instructor del expediente seguido por prófugo é recluta número 5 del sorteo del reemplazo de 1911 y cupo de Campos, provincia de Murcia, Juan Garrido Ramos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Juan Garrido Ramos, hijo de Pascual y Mercedes, natural de Osmpoz, provincia de Murcia, vecindad en La Línea, provincia de Cádiz, de veintidós años de edad, de oficio dependiente de estado soltero, estatura 1,599 metros, no sabe leer ni escribir, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y de Cádiz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las Oficinas del Batallón segunda Reserva de Cieza, número 54, en la Plaza de Cieza, provincia de Murcia, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo como prófugo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias en la busca y captura del referido recluta Juan Garrido Ramos, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme le ha acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Cieza á 11 de Mayo de 1912.—Francisco Sánchez Lucas. JG—3251

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 636 de orden del año 1912, contra Jacinto Sanchidrián Sáez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

» Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Mayo de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Ricardo San Román y D. Javier García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Jacinto Sanchidrián Sáez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condonar y condenamos al denunciado Jacinto Sanchidrián Sáez, á la pena de seis días de arresto menor, reprensión y pago de las costas; notificándole el presente por medio de edictos.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Ricardo San Román.—Javier García.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Jacinto Sanchidrián Sáez, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 30 de Mayo de 1912.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—6466

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 370 de orden del año actual, contra Pedro Hernández N., por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: